



GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 132 -2014

VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

- Que** mediante **Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970**, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;
- Que** el **Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional** se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;
- Que** de acuerdo a la definición de máxima autoridad constante en el **Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;
- Que** de acuerdo al Art.12 y Art.13 literal a), de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante decreto Supremo No.-290, publicado en el Registro Oficial No.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;
- Que** en el **Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008**, se publicó la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** en virtud de la cual se establece el **Sistema Nacional de Contratación Pública** y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;
- Que** en el suplemento del **Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009**, se publicó el **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**;
- Que** la **CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE LA ENTIDAD** se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones del presente año;
- Que** el **Artículo 2 Numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** señala que se encuentran sujetos al régimen especial de contratación: “los contratos que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellos con empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias”;

Conmutador (593-7) 929-999 Telefax (593-7) 929-634 puertobolivar@appb.gob.ec

Puerto Bolívar - El Oro - Ecuador
PUERTO EFICIENTE Y SEGURO

Que el Artículo 2 Numeral 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula que se encuentran sujetos al régimen especial de contratación los contratos que celebren las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios;

Que la disposición de la Sección X “**Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias**”, del **Capítulo VII “Régimen Especial”** artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la procedencia y el procedimiento para realizar contrataciones entre Entidades Públicas o sus subsidiarias, como es el caso de la **compañía de Seguros Sucre S.A.**;

Que según el **Artículo 107 “Contratación de Seguros”, Numeral 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, se someterán al régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 98 y siguientes del referido Reglamento, en el caso que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con recursos públicos;

Que mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 108-2014 del 31 de octubre de 2014**, esta Gerencia resolvió lo siguiente:

Artículo Único: Conformar con los siguientes servidores, el **COMITÉ DE APOYO** para que se encargue del proceso de contratación de los seguros de la entidad, desde la revisión de los pliegos hasta la adjudicación:

- a) Jefe del Departamento Administrativo Encargada, o quien haga sus veces, quien presidirá
- b) Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica Encargado o su delegado.
- c) Jefe del Departamento Financiero o quien haga sus veces, o su delegado

Que la **Ec. Eylen Ramos Romo**, Jefe del Departamento de Finanzas, con **oficio APPB DFI-244 de diciembre 17 de 2014**, en atención a lo solicitado mediante **SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA 2014 No. 297 DAD del 12 de diciembre de 2014**, mediante la cual se solicita la disponibilidad presupuestaria para la **“CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR”**, por el plazo de 24 meses, desde enero de 2015 hasta diciembre de 2016 certifica que en la partida presupuestaria No. 570201, denominada “Seguros” con la cual se financia esta contratación, existe a la presente fecha un saldo no comprometido de USD 1 144, 42. Así mismo, informa que en la proforma presupuestaria de la entidad para el ejercicio económico 2015, pendiente de aprobar por parte del Ministerio de Finanzas, se ha considerado el monto de USD 294 000,00 para el pago de las pólizas de seguros, pago de deducibles por siniestros que puedan ocurrir y pago por nuevas inclusiones de bienes que se realicen en el 2015, en vista de que la forma de pago de estos servicios abarca dos ejercicios económicos, el que corresponde al año 2016 deberá ser considerado dentro de la proforma presupuestaria para ese ejercicio económico;

Que el Comité de Apoyo conformado por los servidores: **Ec. Rocío Pacheco Mosquera**, en calidad de Presidenta; **Dr. Nelson Fernández Espinoza** y **Lic. Mariuxi Quezada Campoverde**, delegada por la Jefe del Departamento de Finanzas, con oficio No. **02 RE-SEG- APPB del 18 de diciembre de 2014**, informa a la Gerencia que en sesión celebrada el día martes 16 de diciembre de 2014 resolvió:

“Que para el presente proceso de régimen especial , los pliegos se encuentran culminados acorde a los requerimientos institucionales, y que los mismos contienen toda la información técnica, económica y legal requerida como: Términos de referencia, condiciones económicas, legales y contractuales; por lo que deben remitirse al Gerente General para su aprobación y posteriormente proceda a realizar la invitación correspondiente”;

Que a través del oficio citado en el considerando precedente, el Comité de Apoyo remite para revisión y aprobación los pliegos para el proceso de régimen especial para la Contratación de Seguros Generales para proteger los bienes e instalaciones de la Institución; para la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente y posterior invitación a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS SUCRE S.A.**;

Que la viabilidad y conveniencia técnica de la contratación con está dada en que la **COMPAÑÍA DE SEGUROS SUCRE S.A.** es una empresa pública dedicada a la celebración de contratos de seguros, que cuenta con la solvencia y experiencia en coberturas integrales para realizar el servicio que requiere **AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR** para asegurar sus bienes;

Que el **31 de diciembre de 2014** vencen las pólizas que la entidad mantiene contratadas por el plazo de dos años, con la **COMPAÑÍA SEGUROS SUCRE S.A.**”;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Art. 1.- Disponer el inicio del proceso de contratación por régimen especial para la **“CONTRATACIÓN DIRECTA DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR”** a través del portal del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

Art. 2.- Acogerse al régimen especial de contratación directa previsto en los Artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la **“CONTRATACIÓN DIRECTA DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR”** e invitar a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS SUCRE** para que presente su oferta técnica y económica.

Art. 3.- Aprobar los pliegos para la “CONTRATACIÓN DIRECTA DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR” presentados con oficio No. 02 RE-SEG- APPB del 18 de diciembre de 2014, suscrito por el Comité de Apoyo conformado por los servidores: Ec. Rocío Pacheco Mosquera, en calidad de Presidenta; Dr. Nelson Fernández Espinoza y Lic. Mariuxi Quezada Campoverde, delegada por la Jefe del Departamento de Finanzas;

Art. 4.- Para la presente contratación se deberán observar las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

COMUNIQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el veinte de diciembre de dos mil catorce



DR. VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **DR. VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 20 de diciembre de 2014.- **LO CERTIFICO.-**



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL



20-12-2014

13:21

